



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00148-2026-JEE-CALL/JNE



EXPEDIENTE N° EG. 2026018716

Callao, 17 de enero de 2026.

VISTOS:

La solicitud de inscripción de lista de candidatos al SENADO para las Elecciones Generales 2026, presentada por el Personero Legal Titular de la organización política RENOVACION POPULAR, y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Marco Normativo

1. Mediante Resolución N°0128-2025-JNE, del 3 de abril de 2025, modificada por las Resoluciones N.° 0237-2025-JNE y N.° 0575-2025-JNE, del 19 de junio y 30 de octubre de 2025, respectivamente, se definieron 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral, así como sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales para el proceso electoral de Elecciones Generales 2026, dentro de las cuales se encuentra el Jurado Electoral Especial del Callao (JEE).
2. El artículo 36° de la Ley N°26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE) determina las funciones que ejercen cada uno de los JEE en su respectiva jurisdicción, entre ellas, la de calificar, inscribir y expedir las credenciales de los candidatos o sus listas, así como aprobar o rechazar las tachas formuladas contra la inscripción de candidatos y conceder los recursos de apelación, revisión o queja que se interpongan contra sus resoluciones. Correspondiendo al JNE resolver, en última y definitiva instancia, las apelaciones y quejas que se interpongan en contra de los pronunciamientos de los Jurados Electorales Especiales.
3. Es así, que con fecha 14 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026 (en adelante, el Reglamento) mediante Resolución N.° 0164 -2025-JNE, con el **objeto de regular las etapas del procedimiento de inscripción** de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, así como de las listas de candidatos al Senado, a la Cámara de Diputados y a representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Siendo de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, así como para las entidades públicas y la ciudadanía en general que participen.
4. Para tal efecto, el artículo 22° del Reglamento se **estableció el plazo límite** para la presentación de la solicitud de inscripción de fórmula y listas de candidatos, disponiendo lo siguiente:



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00148-2026-JEE-CALL/JNE



“Artículo 22.- Presentación de la solicitud de inscripción de fórmula y listas de candidatos

Las organizaciones políticas deben presentar las solicitudes de inscripción de fórmula y listas de candidatos al Senado, a la Cámara de Diputados y a representantes peruanos ante el Parlamento Andino, de manera física o virtual hasta el 23 de diciembre de 2025 a las 23:59:59 horas. La presentación posterior de la solicitud deviene en improcedente.

La organización política que opte por la presentación de la solicitud de inscripción por la modalidad virtual puede realizar el envío de dicha solicitud, a través del sistema informático del JNE, hasta las 12:00 horas del 24 de diciembre de 2025, siempre y cuando el personero legal haya ingresado al referido sistema con su usuario y clave e iniciado el registro de la información como máximo hasta la fecha y hora señalados en el párrafo anterior. En este caso, el personero legal debe permanecer en el sistema ininterrumpidamente hasta realizar el envío de la solicitud. (...)”

5. En los artículos 27° y 28° del citado Reglamento, se **señala los requisitos** que debe cumplir todo ciudadano para ser candidato al Senado o a la Cámara de Diputados. Asimismo, en los artículos 30° y 31° se establecen los requisitos de lista para cada una de las elecciones citadas respectivamente. Precisándose, además, en el artículo 33°, los documentos que se requieren para solicitar su debida inscripción.
6. En cuanto al **trámite de la solicitud de inscripción** de fórmula y listas de candidatos, el artículo 34° del Reglamento establece cuatro etapas en las que se desarrolla: Calificación, subsanación, admisión e inscripción. Disponiendo, en el numeral 34.1, que luego de verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales y demás exigencias establecidas en las normas electorales, el JEE emita el pronunciamiento correspondiente sobre la fórmula, lista y candidatos que las integran.
7. Respecto a la **improcedencia de la solicitud de inscripción**, el artículo 36° del Reglamento, señala que se declarará “(...) *por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas*”. Estipulando literalmente en los numerales siguientes:

“36.3. Si se declara la improcedencia de la lista de candidatos, esta no se inscribe. Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones de origen.

36.4. No son subsanables:

a. La presentación de la fórmula o lista incompletas;



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00148-2026-JEE-CALL/JNE



- b. El incumplimiento de la paridad de género;*
- c. El incumplimiento de la participación en las elecciones primarias;*
- d. El incumplimiento de los requisitos para ser elegido en el cargo.*

36.5. *La improcedencia **puede ser impugnada** mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del presente reglamento.”*

8. En relación con la **notificación de pronunciamientos**, el artículo 49° del Reglamento dispone en el numeral “49.1 *La notificación de los pronunciamientos del JEE y del JNE se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante casilla electrónica.*”
9. El Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 0117-2025-JNE de fecha 17 de marzo de 2025 y publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2025, señala:

“Artículo 10.- Efectos legales de la notificación

La notificación a través de la Casilla Electrónica habilitada surte efectos legales desde que esta es efectuada de conformidad con la normativa correspondiente. En el sistema informático se consigna la fecha de depósito del pronunciamiento o acto administrativo. El cómputo de los plazos se inicia a partir del día siguiente desde que se efectúa el depósito. (...)

Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.

*En caso de que los sujetos antes mencionados **no cuenten con casilla electrónica o en caso de que esta se encuentre inhabilitada o desactivada**, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o actuación jurisdiccional a través de su publicación en el portal electrónico institucional del JNE, surtiendo efectos legales a partir del día hábil o calendario siguiente de su publicación (...)*”

Calificación de la solicitud de inscripción

10. En mérito a la competencia material otorgada por el JNE a este Colegiado, mediante la Resolución N°0624-2025-JNE de fecha 11 de noviembre de 2025, se procedió a verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al SENADO para la



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00148-2026-JEE-CALL/JNE



circunscripción electoral de Callao, presentada con fecha 23 de diciembre de 2025 por el Personero Legal Titular, Brando Karel Yurid Herrera Herrera (en adelante, el Personero), de la organización política RENOVACION POPULAR (en adelante, OP) e integrada por los ciudadanos:

Lista de candidatos

Nro.	Nombre completo	DNI	Sexo	Elegido en primarias
01	PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS	10280036	F	NO
02	FELIX ENRIQUE MORALES UBILLUS	25514507	M	SÍ

Cantidad de candidatos: 2

Cuadro de la solicitud de inscripción de listas del sistema DECLARA, del cual se desprende que uno (1) de los dos (2) candidatos ha sido elegido por elecciones primarias, mientras que un (1) candidato ha sido elegido mediante designación directa por el supuesto órgano facultado para ello de la OP solicitante.

11. Que, de la revisión del “*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°002-2025-RP-CED*” de fecha 18 de diciembre de 2025 presentada por el Personero de la OP, se advierte que por unanimidad de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de la OP en cuestión, aprobaron la relación de los candidatos designados directamente por el Presidente partidario para integrar las listas a la Cámara de Diputados, Senado y Parlamento Andino, para el proceso de Elecciones Generales 2026, entre la que figura la candidata PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS en la ubicación 1 de la lista de candidatos al SENADO para esta circunscripción electoral – Distrito Múltiple, según detalle siguiente:



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00148-2026-JEE-CALL/JNE



la norma electoral, ya que el artículo 30°, numeral 30.1, literal b) del Reglamento dispone que cada OP "(...) *solo puede inscribir ante el JEE competente una lista de candidatos por cada circunscripción electoral, considerando lo siguiente: (...) **dos (2) candidaturas, integradas por un hombre y una mujer -o viceversa-**, según lo señalado en el Anexo 2*" del Reglamento.

<i>Jurado Nacional de Elecciones</i> <i>Resolución N.º 0164 -2025-JNE</i>				
<u>ANEXO 2</u>				
NÚMERO DE ESCAÑOS AL SENADO SEGÚN EL TIPO DE ELECCIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÚLTIPLE, TOTAL DE CANDIDATOS, PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA				
N.º	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÚLTIPLE			
	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	ESCAÑOS DISTRIBUIDOS DIRECTAMENTE	TOTAL DE CANDIDATOS	PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA
1	AMAZONAS	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa
2	ÁNCASH	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa
3	APURÍMAC	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa
4	AREQUIPA	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa
5	AYACUCHO	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa
6	CAJAMARCA	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa
7	CALLAO	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa
8	CUSCO	1	2	Un hombre y una mujer o viceversa

Igualmente, bajo la modalidad excepcional del cálculo sobre el total de candidaturas presentadas por la OP en el conjunto de distritos electorales y para los dos tipos de elección (senadores y diputados) según Informe N°000065-2025-ODT/JNE de fecha 27 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de la Información del JNE, **tampoco resultaba aplicable** a esta OP designar algún candidato para la presente circunscripción electoral, conforme se aprecia del cuadro siguiente:



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00148-2026-JEE-CALL/JNE



RENOVACION POPULAR – SENADORES DISTRITO MÚLTIPLE				
	ITEM	DISTRITO ELECTORAL	NÚMERO DE DESIGNADOS EN CADA DISTRITO ELECTORAL	TOTAL CANDIDATOS
CALCULO SOBRE EL TOTAL - SENADO	1	AMAZONAS	0	2
	2	ANCASH	0	2
	3	APURIMAC	0	2
	4	AREQUIPA	0	2
	5	AYACUCHO	0	2
	6	CAJAMARCA	0	2
	7	CUSCO	0	2
	8	HUANCAVELICA	1	2
	9	HUANUCO	0	2
	10	ICA	0	2
	11	JUNIN	0	2
	12	LA LIBERTAD	1	2
	13	LAMBAYEQUE	1	2
	14	LIMA METROPOLITANA	2	4
	15	LIMA PROVINCIAS	1	2
	16	LORETO	0	2
	17	MADRE DE DIOS	0	2
	18	MOQUEGUA	0	2
	19	PASCO	0	2
	20	PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	1	2
	21	PIURA	1	2
	22	PUNO	1	2
	23	SAN MARTIN	1	2
	24	TACNA	0	2
	25	TUMBES	0	2
TOTAL DE DESIGNADOS EN TODOS LOS DISTRITOS ELECTORALES			10	52
PORCENTAJE TOTAL DE LOS DESIGNADOS			19.23%	

14. En atención a lo expuesto, se puede determinar que la OP **NO ha cumplido con presentar la lista completa** de candidatos al SENADO, toda vez que de la solicitud de inscripción presentada en el Sistema Informático DECLARA (ver cuadro del fundamento 10 de la presente resolución) se desprende que **solamente un (1) de los dos (2) candidatos postulados han sido elegidos mediante elecciones primarias** (Felix Enrique Morales Ubillus) conforme lo **exige el artículo 10° del Reglamento**, mientras que el otro (1) de los candidatos ha sido elegido mediante designación directa (Patricia Rosa Chirinos Venegas), contraviniendo las normas de democracia interna electoral. Por lo que, se enmarca en lo estipulado en el **numeral 36.4 literal a) y c) del Reglamento**.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00148-2026-JEE-CALL/JNE



15. Además, cabe señalar que el artículo 24° del Reglamento estableció como **fecha límite** para solicitar el reemplazo de los candidatos postulados y presentados ante el JEE el 23 de diciembre de 2025, es que no resulta factible que se designe un candidato de reemplazo.
16. En consecuencia, al tratarse de requisitos insubsanables, procede declarar la improcedencia de la lista candidatos al SENADO presentada por la OP en cuestión de conformidad con el numeral 36.1. del artículo 36° del Reglamento y disponer el archivo de los actuados, una vez consentida o ejecutoriada la presente resolución.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Callao, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

- I. **DECLARAR:** IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la LISTA DE CANDIDATOS al SENADO, por la circunscripción electoral múltiple del CALLAO, presentada por el Personero Legal Titular de la organización política RENOVACION POPULAR, con el objeto de participar en las Elecciones Generales 2026, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución, conformada por los ciudadanos siguientes:

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°	Género
1	PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS	10280036	F
2	FELIX ENRIQUE MORALES UBILLUS	25514507	M

- II. **PUBLICAR:** La presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial y en el portal electrónico institucional del JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS
Presidenta

YANET JUANA VIZCARRA CHOQUE
Segundo Miembro

GABY HAYDEE WONG EGOAVIL
Tercer Miembro

JUDITH VERGARA GONZALES
Secretaria.